



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 11

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 38 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, los señores **LUISA FERNANDA VARÓN BASTO, EDISON ANDRÉS VARÓN BASTO y CAMILO HUMBERTO VARÓN BASTO** que en este despacho cursa una **acción de Tutela** con radicado N. 11001-40-03-038-**2022-00976** 00 instaurada por JESUS DAVID VARON AGUIRRE contra MONICA AMPARO VARÓN, JOHANA LIZETH VARÓN BASTO, LUISA FERNANDA VARÓN BASTO, JHOEL SANTIAGO VARÓN PEÑA, EDISON ANDRÉS VARÓN BASTO, CAMILO HUMBERTO VARÓN BASTO y otros en la que, mediante providencia calendada 19 de octubre de 2022, se dispuso:

“1. ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por Gloria Inés Aguilón en calidad de agente oficiosa del señor Jesús David Varón Aguirre contra Mónica Amparo Varón, Johana Lizeth Varón Basto, Luisa Fernanda Varón Basto, Jhoel Santiago Varón Peña, Edison Andrés Varón Basto y Camilo Humberto Varón Basto.

2. Vincular a Integración Social Bogotá, Comisaria de Familia de Kennedy, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá, Hospital San José, EPS Compensar, ÍPS Clínica del Occidente, Leydy Peña, Clínica Cobos.

3. Ordenar que por Secretaría se libre comunicación a los accionados y Representante Legal de vinculados, a fin de correrles traslado para que manifiesten lo que consideren pertinente -clara y detalladamente- con relación a los hechos fundamento de la acción y a la vulneración o amenaza de los derechos invocados por el extremo actor.

Así mismo y de forma conjunta con la respuesta requerida anteriormente, deberán indicar nombre y documento de identidad de quien funge como representante de las entidades vinculadas así como la persona encargada del cumplimiento de un eventual fallo en favor del accionante.

Advertir a los accionados y vinculados que dentro del término de UN (1) DÍA a partir de la notificación, deben dar contestación a lo solicitado (remitiendo copia de todos los documentos que sustenten la respuesta que se vaya a suministrar); so pena de tener por ciertos los hechos objeto de la tutela. (Artículo 20 Decreto 2591/91).”

Se libra el presente AVISO, hoy 20 de octubre de 2022, y se publica en la página web de la rama judicial en el micro sitio del juzgado, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificación de los señores LUISA FERNANDA VARÓN BASTO, EDISON ANDRÉS VARÓN BASTO y CAMILO HUMBERTO VARÓN BASTO, como vinculados dentro de la presente acción constitucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 11

ANDREA HURTADO CÁRDENAS

SECRETARIA

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Hurtado Cárdenas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03694e41243d0496fb2e3c7e0a1086a015790ea52ed841521400a1f9c641bed**

Documento generado en 20/10/2022 11:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>